El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. 017-00-H-CACOM5-GRUAL-2025, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica, así como cualquiera de sus anexos harán parte del expediente electrónico y hacen parte integral de la Invitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1. CIERRE DEL PROCESO

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

2. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el “protocolo de indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es sheldon.moreno@fac.mil.co

El proponente deberá seguir el procedimiento establecido relacionado en los párrafos precedentes.

Presentación de la oferta:

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 04 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma;

c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

Modificación del cronograma y cargue de oferta por parte del proveedor:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

Caso excepcional de cargue de ofertas manual:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y

el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

Presentación de observaciones:

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes que se pretenden adquirir se deberán entregar en su totalidad en las instalaciones del almacén Misceláneos del Grupo de Apoyo Logístico del Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en la vereda la Bodega Base Aérea de Rionegro (Antioquia), en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Desde el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 27 de junio de 2025.

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

a. Valor del contrato

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($126.545.159,00).**

VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	UND	CANT.	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)
TOTAL 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO R-10 $7.547.819,00 y R-16 $ 8.646.000,00					
1	ANGEO MOSQUITERO	Unidad	3,00	$ 78.232,50	$ 234.697,50
2	BUJE SANITARIO DE 2 A 1 1/2	Unidad	2,00	$ 2.244,50	$ 4.489,00
3	BUJE SANITARIO DE 4 A 2	Unidad	2,00	$ 9.473,50	$ 18.947,00
4	BUJE SANITARIO DE 3 A 1 1/2	Unidad	2,00	$ 7.066,00	$ 14.132,00

5	BUJE SANITARIO DE 3 A 2	Unidad	2,00	$ 6.424,50	$ 12.849,00
6	BUJE SANITARIO DE 4 A 3	Unidad	2,00	$ 10.781,00	$ 21.562,00
7	BUJE SOLDADO PVC 1/2 A 1	Unidad	10,00	$ 2.068,00	$ 20.680,00
8	BUJE SOLDADO PVC 1 1/2 A 2	Unidad	5,00	$ 5.336,00	$ 26.680,00
9	BUJE SOLDADO PVC 1/2 A 3/4	Unidad	10,00	$ 859,00	$ 8.590,00
10	BUJE SOLDADO PVC 3/4 A 1	Unidad	10,00	$ 1.523,50	$ 15.235,00
11	ASIENTO PARA SANITARIO CIERRE SUAVE	Unidad	5,00	$ 145.462,50	$ 727.312,50
12	ASIENTO PARA SANITARIO TRADICIONAL	Unidad	5,00	$ 50.098,50	$ 250.492,50
13	CORREA DE AMARRE	Unidad	2,00	$ 6.155,50	$ 12.311,00
14	CORREA DE AMARRE	Unidad	2,00	$ 11.364,00	$ 22.728,00
15	CHAZO PLASTICO 1/4	Unidad	2,00	$ 31.583,00	$ 63.166,00
16	CHAZO PLASTICO 3/8	Unidad	1,00	$ 32.673,00	$ 32.673,00
17	AMARRES PLASTICOS ABRAZADERAS 25 CMS	Unidad	2,00	$ 26.899,50	$ 53.799,00
18	AMARRES PLASTICOS ABRAZADERAS 30 CMS	Unidad	2,00	$ 27.880,50	$ 55.761,00
19	POMO ESTRIADO PARA DUCHA	Unidad	3,00	$ 33.652,50	$ 100.957,50
20	POMO UNIVERSAL PARA DUCHA	Unidad	10,00	$ 29.296,00	$ 292.960,00
21	POMO CON CUADRANTE PARA DUCHA	Unidad	3,00	$ 31.474,50	$ 94.423,50
22	CINTA PARA DUCTOS	Unidad	4,00	$ 28.411,00	$ 113.644,00
23	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA	Unidad	4,00	$ 9.076,50	$ 36.306,00
24	PLASTICO NEGRO EN ROLLO	Unidad	2,00	$ 125.468,50	$ 250.937,00
25	CANALETA DE 3/4	Unidad	14,00	$ 50.000,00	$ 700.000,00
26	SIFON FLEXIBLE O TIPO ACORDEON	Unidad	15,00	$ 21.920,50	$ 328.807,50
27	MANGUERA DE AIRE ESPIRAL PARA COMPRESOR	Unidad	2,00	$ 67.850,50	$ 135.701,00

28	MANGUERA AUTOGENA PAR OXICORTE ACOPLADA	Unidad	1,00	$ 307.718,50	$ 307.718,50
29	TUBERIA PVC PRESION DE 1/2	Unidad	3,00	$ 23.903,50	$ 71.710,50
30	TUBERIA PVC PRESION DE 3/4	Unidad	1,00	$ 22.859,50	$ 22.859,50
31	TUBERIA PVC PRESION DE 1	Unidad	1,00	$ 33.298,00	$ 33.298,00
32	TUBERIA 1/2 CPVC	Unidad	1,00	$ 20.771,50	$ 20.771,50
33	TUBERIA 3/4 CPVC	Unidad	1,00	$ 22.247,00	$ 22.247,00
34	ADAPTADOR HEMBRA 1	Unidad	20,00	$ 2.625,50	$ 52.510,00
35	ADAPTADOR HEMBRA 1/2	Unidad	80,00	$ 501,50	$ 40.120,00
36	ADAPTADOR HEMBRA 3/4	Unidad	20,00	$ 1.172,00	$ 23.440,00
37	ADAPTADOR MACHO PRESION 1/2	Unidad	80,00	$ 501,50	$ 40.120,00
38	ADAPTADOR MACHO PRESION 3/4	Unidad	20,00	$ 1.172,00	$ 23.440,00
39	ADAPTADOR MACHO PRESION 1	Unidad	20,00	$ 2.066,50	$ 41.330,00
40	ADAPTADOR HEMBRA CPVC 3/4	Unidad	2,00	$ 2.458,00	$ 4.916,00
41	ADAPTADOR MACHO CPVC 3/4	Unidad	2,00	$ 2.570,00	$ 5.140,00
42	ADAPTADOR MACHO CPVC 1/2	Unidad	2,00	$ 2.123,00	$ 4.246,00
43	ADAPTADOR HEMBRA CPVC 1/2	Unidad	2,00	$ 2.123,00	$ 4.246,00
44	TAPON PVC LISO	Unidad	60,00	$ 434,50	$ 26.070,00
45	TAPON PVC ROSCADO	Unidad	60,00	$ 5.813,00	$ 348.780,00
46	CODO 90 SANITARIO 3	Unidad	2,00	$ 8.551,50	$ 17.103,00
47	CODO 90 SANITARIO 4	Unidad	2,00	$ 12.185,00	$ 24.370,00
48	CODO 90 SANITARIO 1 1/2	Unidad	2,00	$ 2.961,00	$ 5.922,00
49	CODO 90 SANITARIO 2	Unidad	2,00	$ 3.743,50	$ 7.487,00
50	CODO 90 PVC PRESION DE 1	Unidad	20,00	$ 2.625,50	$ 52.510,00

51	CODO 90 PVC PRESION DE 1/2	Unidad	100,00	$ 727,00	$ 72.700,00
52	CODO 90 PVC PRESION DE 3/4	Unidad	20,00	$ 1.283,50	$ 25.670,00
53	CODO 90 PVC PESION DE 2	Unidad	3,00	$ 15.539,00	$ 46.617,00
54	CODO 90 PVC PRESION DE 1 1/2	Unidad	3,00	$ 9.278,00	$ 27.834,00
55	CODO 90 1/2 CPVC	Unidad	10,00	$ 2.123,00	$ 21.230,00
56	CODO 90 3/4 CPVC	Unidad	5,00	$ 8.886,00	$ 44.430,00
57	TEE PVC PRESION 3/4	Unidad	5,00	$ 1.843,50	$ 9.217,50
58	TEE PVC PRESION 1/2	Unidad	20,00	$ 1.061,00	$ 21.220,00
59	TEE PVC PRESION 1	Unidad	5,00	$ 3.632,50	$ 18.162,50
60	UNION DESLIZABLE PRESION 2	Unidad	2,00	$ 21.129,50	$ 42.259,00
61	UNION DESLIZABLE PRESION 1	Unidad	2,00	$ 16.657,50	$ 33.315,00
62	UNION DE REPARACIÓN PVC DRESSER	Unidad	5,00	$ 21.129,50	$ 105.647,50
63	UNION DESLIZABLE PRESION 1/2	Unidad	3,00	$ 8.496,00	$ 25.488,00
64	UNION DESLIZABLE PRESION 3/4	Unidad	2,00	$ 7.042,00	$ 14.084,00
65	UNION PVC PRESION DE 2	Unidad	1,00	$ 5.477,00	$ 5.477,00
66	UNION PVC PRESION DE 1	Unidad	20,00	$ 1.283,50	$ 25.670,00
67	UNION PVC PRESION DE 1 1/2	Unidad	1,00	$ 3.296,50	$ 3.296,50
68	UNION PVC PRESION DE 1/2	Unidad	100,00	$ 448,00	$ 44.800,00
69	UNION PVC PRESION DE 3/4	Unidad	21,00	$ 836,50	$ 17.566,50
70	UNION SANITARIA 1 1/2	Unidad	3,00	$ 3.577,00	$ 10.731,00
71	UNION SANITARIA 2	Unidad	3,00	$ 4.359,00	$ 13.077,00
72	UNION SANITARIA 4	Unidad	2,00	$ 8.383,50	$ 16.767,00
73	UNION SANITARIA 3	Unidad	3,00	$ 5.030,00	$ 15.090,00

74	UNION UNIVERSAL PRESION 1	Unidad	2,00	$ 11.712,50	$ 23.425,00
75	UNION UNIVERSAL PRESION 1 1/2	Unidad	3,00	$ 43.952,00	$ 131.856,00
76	UNION UNIVERSAL PRESION 1/2	Unidad	10,00	$ 3.760,00	$ 37.600,00
77	UNION UNIVERSAL PRESION 3/4	Unidad	5,00	$ 5.909,00	$ 29.545,00
78	TEE CPVC	Unidad	4,00	$ 2.685,50	$ 10.742,00
79	UNION 3/4 CPVC	Unidad	10,00	$ 2.470,50	$ 24.705,00
80	UNION 1/2 CPVC	Unidad	20,00	$ 1.482,00	$ 29.640,00
81	CINTA DEMARCACION PELIGRO	Unidad	5,00	$ 23.361,00	$ 116.805,00
82	POLISOMBRA ROLLO	Unidad	1,00	$ 171.942,50	$ 171.942,50
83	TEJA TRASLUCIDA TIPO ESPAÑOLA O COLONIAL	Unidad	10,00	$ 96.557,50	$ 965.575,00
84	ACOPLE O VALVULA REGULACION PLASTICO CON REGISTRO PARA LAVAMANOS	Unidad	10,00	$ 4.189,50	$ 41.895,00
85	ACOPLE O VALVULA REGULACION PLASTICO CON REGISTRO PARA SANITARIO	Unidad	10,00	$ 5.265,00	$ 52.650,00
86	PISO PVC ANTIDESLIZANTE 2 X 15 M	ROLLO	7,00	$ 926.000,00	$ 6.482.000,00
87	PISO PVC ANTIDESLIZANTE 1 X 20 M	ROLLO	2,00	$ 653.000,00	$ 1.306.000,00
88	CINTA NEGRA AISLANTE	UNIDAD	29,00	$ 13.082,00	$ 379.378,00
TOTAL 02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) R-10 $32.278.952					
89	MALLA EN BOLSA	Unidad	5,00	$ 114.712,00	$ 573.560,00
90	BROCA PARA MURO DE 1/4	Unidad	10,00	$ 5.304,50	$ 53.045,00
91	BROCA PARA MURO DE 1/8	Unidad	15,00	$ 4.794,00	$ 71.910,00
92	SOPLETE GAS PROPANO	Unidad	1,00	$ 162.882,00	$ 162.882,00
93	APORTE PARA TIG ACERO AL CARBONO DE 1/8	Unidad	1,00	$ 32.646,50	$ 32.646,50
94	APORTE PARA TIG ACERO AL CARBONO DE 3/32	Unidad	1,00	$ 269.367,00	$ 269.367,00
95	ELECTRODO SOLDADURA ELECTRICA 6011 X 1/8	Kilogramo	20,00	$ 20.404,00	$ 408.080,00

96	ELECTRODO SOLDADURA ELECTRICA 6011 X 3/32	Kilogramo	5,00	$ 21.525,50	$ 107.627,50
97	ELECTRODO SOLDADURA ELECTRICA 7018 X 1/8	Unidad	3,00	$ 21.321,50	$ 63.964,50
98	ELECTRODO SOLDADURA ELECTRICA 7018 X 3/32	Kilogramo	2,00	$ 22.342,00	$ 44.684,00
99	ELECTRODO SOLDADURA ELECTRICA 6013 X 3/32	Kilogramo	2,00	$ 21.321,50	$ 42.643,00
100	ELECTRODO SOLDADURA ELECTRICA 6013 X 1/8	Kilogramo	3,00	$ 20.913,50	$ 62.740,50
101	KIT CONSUMIBLES CORTADORA DE PLASMA JUEGO	Unidad	1,00	$ 32.646,50	$ 32.646,50
102	REJILLA ALUMINIO ANTICUCARACHA	Unidad	2,00	$ 10.099,00	$ 20.198,00
103	REJILLA ALUMINIO ANTICUCARACHA	Unidad	2,00	$ 4.590,00	$ 9.180,00
104	HOJA DE SEGUETA 18 DIENTES	Unidad	15,00	$ 3.824,00	$ 57.360,00
105	ESPATULA 3	Unidad	8,00	$ 4.590,00	$ 36.720,00
106	HOJA SEGUETA	Unidad	20,00	$ 3.548,50	$ 70.970,00
107	DISCO SIERRA CIRCULAR 7	Unidad	2,00	$ 82.813,00	$ 165.626,00
108	JUEGO DE BROCAS PARA METAL	Unidad	1,00	$ 302.400,00	$ 302.400,00
109	JUEGO DE BROCAS SDS PLUS	Unidad	1,00	$ 152.830,00	$ 152.830,00
110	JUEGO DE FRESAS PARA MOTORTUL	Unidad	1,00	$ 216.000,00	$ 216.000,00
111	BROCA PARA METAL 5/32	Unidad	15,00	$ 2.141,50	$ 32.122,50
112	BROCA PARA METAL 5/16	Unidad	5,00	$ 13.058,00	$ 65.290,00
113	BROCA AVELLANADORA 8	Unidad	5,00	$ 15.200,50	$ 76.002,50
114	BROCA PARA METAL 3/16	Unidad	10,00	$ 2.958,00	$ 29.580,00
115	BROCA PARA METAL 1/4	Unidad	10,00	$ 4.028,00	$ 40.280,00
116	BROCA PARA METAL 1/8	Unidad	10,00	$ 3.366,00	$ 33.660,00
117	VARILLA CORRUGADA 1/2	Unidad	5,00	$ 30.136,00	$ 150.680,00
118	VARILLA CORRUGADA 1/4	Unidad	5,00	$ 8.140,50	$ 40.702,50

119	VARILLA CORRUGADA 3/8	Unidad	3,00	$ 24.484,50	$ 73.453,50
120	VARILLA CUADRADA DE 10	Unidad	2,00	$ 24.432,50	$ 48.865,00
121	VARILLA CUADRADA DE 12	Unidad	1,00	$ 39.788,00	$ 39.788,00
122	VARILLA DE 1/2	Unidad	8,00	$ 32.646,50	$ 261.172,00
123	VARILLA DE 1/4	Unidad	8,00	$ 9.385,50	$ 75.084,00
124	VARILLA DE 3/8	Unidad	5,00	$ 19.383,50	$ 96.917,50
125	VARILLA LISA DE 1/4	Unidad	2,00	$ 13.262,50	$ 26.525,00
126	VARILLA LISA DE 3/16	Unidad	7,00	$ 9.181,50	$ 64.270,50
127	VARILLA ROSCADA DE 1/2	Unidad	3,00	$ 17.240,50	$ 51.721,50
128	VARILLA ROSCADA DE 1/4	Unidad	5,00	$ 6.121,00	$ 30.605,00
129	VARILLA ROSCADA DE 3/8	Unidad	4,00	$ 8.569,00	$ 34.276,00
130	VARILLA REDONDA LISA DE 1/2	Unidad	2,00	$ 33.667,00	$ 67.334,00
131	VARILLA REDONDA LISA DE 5/8	Unidad	3,00	$ 27.545,00	$ 82.635,00
132	VARILLA CORRUGADA DE 5/8	Unidad	1,00	$ 46.929,50	$ 46.929,50
133	VARILLA CUADRADA DE 9 MM	Unidad	2,00	$ 24.484,50	$ 48.969,00
134	VARILLA REDONDA INOXIDABLE DE 1/4	Unidad	5,00	$ 25.505,00	$ 127.525,00
135	VARILLA REDONDA INOXIDABLE DE 1/8	Unidad	1,00	$ 14.282,50	$ 14.282,50
136	VARILLA ROSCADA DE 5/16	Unidad	5,00	$ 8.161,00	$ 40.805,00
137	VARILLLA ROSCADA DE 5/8	Unidad	2,00	$ 20.404,00	$ 40.808,00
138	VARILLA ROSCADA DE 1/2	Unidad	3,00	$ 17.343,00	$ 52.029,00
139	VARILLA DE PLATA	Unidad	10,00	$ 14.282,50	$ 142.825,00
140	RIEL ALUMINIO	Unidad	2,00	$ 108.479,50	$ 216.959,00
141	MALLA ELECTROSOLDADA	Unidad	6,00	$ 138.275,00	$ 829.650,00

142	GUIA CAJON CIERRE SUAVE 50 CM	Unidad	4,00	$ 5.917,00	$ 23.668,00
143	GUIA CAJON CIERRE SUAVE 30 CM	Unidad	5,00	$ 3.876,50	$ 19.382,50
144	GUIA CAJON CIERRE SUAVE 25 CM	Unidad	5,00	$ 3.468,50	$ 17.342,50
145	GUIA CAJON CIERRE SUAVE 35CM	Unidad	5,00	$ 4.181,50	$ 20.907,50
146	GUIA CAJON CIERRE SUAVE 40 CM	Unidad	5,00	$ 4.896,50	$ 24.482,50
147	GUIA CAJON CIERRE SUAVE 20 CM	Unidad	5,00	$ 2.958,00	$ 14.790,00
148	GUIA CAJON CIERRE SUAVE 45 CM	Unidad	5,00	$ 5.304,50	$ 26.522,50
149	CIERRE DE RODILLO GALVANIZADO	Unidad	19,00	$ 2.958,00	$ 56.202,00
150	MANIJA CILINDRICA TUBULAR	Unidad	50,00	$ 2.652,00	$ 132.600,00
151	MEZCLADOR PARA LAVAMANOS	Unidad	8,00	$ 51.928,00	$ 415.424,00
152	MEZCLADOR PARA DUCHA	Unidad	6,00	$ 147.230,00	$ 883.380,00
153	MEZCLADOR PARA LAVAPLATOS	Unidad	20,00	$ 72.120,50	$ 1.442.410,00
154	LLAVE LAVAPLATOS TIPO INDUSTRIAL	Unidad	5,00	$ 40.808,50	$ 204.042,50
155	CONCERTINA	Unidad	20,00	$ 356.000,00	$ 7.120.000,00
156	GUAYA O CABLE DE ACERO	Metro	100,00	$ 10.675,00	$ 1.067.500,00
157	GUAYA O CABLE DE ACERO 1/4	Unidad	1,00	$ 432.000,00	$ 432.000,00
158	GUAYA O CABLE DE ACERO DE 3/16	Metro	100,00	$ 2.135,00	$ 213.500,00
159	PUNTA TOPE PARA DRYWALL	Unidad	4,00	$ 8.365,00	$ 33.460,00
160	PASADOR SUECO	Unidad	3,00	$ 9.079,00	$ 27.237,00
161	CERROJO DOBLE	Unidad	5,00	$ 78.453,50	$ 392.267,50
162	PERRO PARA CABLE GALVANIZADO	Unidad	200,00	$ 2.468,50	$ 493.700,00
163	TUERCAS DE 5/32 ROSCA ORDINARIA	Unidad	200,00	$ 50,00	$ 10.000,00
164	TUERCAS DE 3/16 ROSCA ORDINARIA	Unidad	500,00	$ 61,00	$ 30.500,00

165	TUERCAS DE 1/4 ROSCA ORDINARIO	Unidad	300,00	$ 70,50	$ 21.150,00
166	TUERCAS DE 5/16 ROSCA ORDINARIA	Unidad	300,00	$ 80,50	$ 24.150,00
167	TUERCAS DE 7/16 ROSCA ORDINARIA	Unidad	200,00	$ 151,50	$ 30.300,00
168	TUERCAS DE 1/2 ROSCA ORDINARIA	Unidad	300,00	$ 203,50	$ 61.050,00
169	TUERCAS DE 5/8 ROSCA ORDINARIA	Unidad	200,00	$ 305,00	$ 61.000,00
170	TUERCAS DE 3/4 ROSCA ORDINARIA	Unidad	99,00	$ 509,00	$ 50.391,00
171	PERRO PARA GUAYA	Unidad	50,00	$ 1.529,50	$ 76.475,00
172	PERRO PARA CABLE GALVANIZADO	Unidad	10,00	$ 3.264,50	$ 32.645,00
173	CERRADURA MANIJA ENTRADA	Unidad	5,00	$ 50.907,50	$ 254.537,50
174	CERRADURA POMO ALCOBA	Unidad	5,00	$ 35.604,50	$ 178.022,50
175	CERRADURA POMO ENTRADA	Unidad	5,00	$ 57.131,50	$ 285.657,50
176	CERRADURA POMO BAÑO	Unidad	5,00	$ 33.564,50	$ 167.822,50
177	BISAGRA COBRE NUDO CABEZA PLANA 2 1/2	Unidad	8,00	$ 10.099,00	$ 80.792,00
178	BISAGRA LATON MUEBLE 2 1/2	Unidad	3,00	$ 8.262,50	$ 24.787,50
179	BISAGRA LATON MUEBLE 2	Unidad	3,00	$ 6.733,00	$ 20.199,00
180	BISAGRA LATON MUEBLE 3	Unidad	3,00	$ 9.181,50	$ 27.544,50
181	BISAGRA OMEGA 1 1/2 PAR	Unidad	8,00	$ 11.119,50	$ 88.956,00
182	BRAZO NEUMATICO	Unidad	5,00	$ 14.282,50	$ 71.412,50
183	BISAGRA OMEGA 3 PAR	Unidad	8,00	$ 11.119,50	$ 88.956,00
184	BISAGRA OMEGRA 2 CAJA	Unidad	3,00	$ 3.978,00	$ 11.934,00
185	BISAGRA PARCHE RECTA	Unidad	8,00	$ 1.632,00	$ 13.056,00
186	CORREDERA 2 HOJAS DN-80 PL	Unidad	2,00	$ 44.786,50	$ 89.573,00
187	CHAPA PARA CAJON	Unidad	5,00	$ 6.018,50	$ 30.092,50

188	JUEGO ACOPLE RAPIDO PARA COMPRESOR JUEGO	Unidad	2,00	$ 60.192,50	$ 120.385,00
189	DISCO DE CORTE DE 14 X 5/64 X 1	Unidad	5,00	$ 97.575,00	$ 487.875,00
190	DISCO DIAMANTADO DE 4 1/2	Unidad	2,00	$ 20.301,00	$ 40.602,00
191	DISCO FLAP DE 4 1/2 X 7/8 N 60	Unidad	30,00	$ 7.038,50	$ 211.155,00
192	DISCO DIAMANTADO DE 7	Unidad	2,00	$ 46.827,00	$ 93.654,00
193	DISCO DIAMANTADO DE 9	Unidad	2,00	$ 82.973,50	$ 165.947,00
194	DISCO FLAP DE 7 X 7/8 N 80	Unidad	15,00	$ 19.281,00	$ 289.215,00
195	DISCO DE CORTE 14 x 1 x 7/64	Unidad	5,00	$ 22.444,50	$ 112.222,50
196	DISCO DE CORTE 7 x 7/8 x 3/32	Unidad	5,00	$ 19.383,50	$ 96.917,50
197	DISCO CORTE DE 7 X 1 /8 X 7/8	Unidad	5,00	$ 8.721,00	$ 43.605,00
198	DISCO CORTE DE 4 1/2 X 7/8 X 1/4	Unidad	5,00	$ 5.610,00	$ 28.050,00
199	DISCO CORTE DE 7 X 1 /16 X 7/8	Unidad	5,00	$ 5.917,00	$ 29.585,00
200	DISCO CORTE DE 4 1/2 X 7/8 1 /16	Unidad	30,00	$ 4.998,00	$ 149.940,00
201	DISCO DE CORTE 7 x 7/8 x 1/4	Unidad	5,00	$ 15.302,50	$ 76.512,50
202	DISCO DE CORTE 9 x 7/8 x 5/64	Unidad	10,00	$ 18.363,50	$ 183.635,00
203	DISCO DE CORTE 4 1/2 x 7/8 x 1/4	Unidad	15,00	$ 8.161,00	$ 122.415,00
204	DISCO DE CORTE 7 x 7/8 x 1/16	Unidad	10,00	$ 16.323,00	$ 163.230,00
205	DISCO DE CORTE 4 1/2 x 7/8 x 1/16	Unidad	30,00	$ 5.610,00	$ 168.300,00
206	DISCO DE CORTE 4 1/2 x 7/8 x 3/32	Unidad	20,00	$ 6.121,00	$ 122.420,00
207	PLATINA DE 1/2 X 3/16	Unidad	4,00	$ 16.323,00	$ 65.292,00
208	PLATINA DE3/4 X 3/16	Unidad	2,00	$ 24.484,50	$ 48.969,00
209	PLATINA DE 3 X 3/16	Unidad	1,00	$ 52.030,50	$ 52.030,50
210	PLATINA DE 1 1/2 X 1/8 X 6M	Unidad	2,00	$ 28.565,50	$ 57.131,00

211	PLATINA DE 1 X 1/8 X 6M	Unidad	3,00	$ 18.363,50	$ 55.090,50
212	PLATINA DE 2 X 1/8 X 6M	Unidad	1,00	$ 33.667,00	$ 33.667,00
213	PLATINA DE 3/4 X 1/8 X 6M	Unidad	4,00	$ 15.302,50	$ 61.210,00
214	PLATINA DE 1 X 3/16 X 6M	Unidad	3,00	$ 25.505,00	$ 76.515,00
215	PLATINA DE 1/2 X 1/8 X 6M	Unidad	8,00	$ 10.202,00	$ 81.616,00
216	CANDADO TIPO ITALINANO	Unidad	2,00	$ 50.907,50	$ 101.815,00
217	CANDADO PARA INTEMPERIE	Unidad	3,00	$ 101.673,00	$ 305.019,00
218	AMARRE TEJA TAPA METALICA	Unidad	3,00	$ 35.604,50	$ 106.813,50
219	RAYADOR PARA METAL	Unidad	2,00	$ 25.505,00	$ 51.010,00
220	TEJA DE ZINC ONDULADA	Unidad	5,00	$ 48.970,00	$ 244.850,00
221	TEJA METALICA ARQUITECTONICA	Unidad	10,00	$ 59.172,00	$ 591.720,00
222	VASTAGO PARA DUCHA	Unidad	2,00	$ 32.646,50	$ 65.293,00
223	VASTAGO PARA DUCHA	Unidad	2,00	$ 21.321,50	$ 42.643,00
224	ASIENTO PARA GRIFERIA DE DUCHA	Unidad	2,00	$ 4.998,00	$ 9.996,00
225	ASIENTO PARA GRIFERIA DE DUCHA	Unidad	2,00	$ 4.998,00	$ 9.996,00
226	GRIFERA SENCILLA PARA LAVAMANOS	Unidad	15,00	$ 34.570,50	$ 518.557,50
227	GRIFERIA SENCILLA PARA LAVAPLATOS	Unidad	8,00	$ 62.320,50	$ 498.564,00
228	TORNILLERIA CABEZA PARAGUAS O CARREAJE	Unidad	1,00	$ 71.686,50	$ 71.686,50
229	TORNILLERIA LAMINA DRYWALL PUNTA BROCA DE ENSAMBLE	Unidad	1,00	$ 10.636,00	$ 10.636,00
230	TORNILLERIA PARA DRYWALL	Unidad	1,00	$ 13.758,50	$ 13.758,50
231	TORNILLO MADERA AGLOMERADA AUTOPERFORANTE CAL 2	Unidad	1000,00	$ 91,00	$ 91.000,00
232	TORNILLO MADERA AGLOMERADA AUTOPERFORANTE CAL 1	Unidad	1000,00	$ 79,50	$ 79.500,00
233	TORNILLERIA CABEZA LENTEJA	Unidad	1,00	$ 13.758,50	$ 13.758,50

234	TORNILLO CABEZA LENTEJA PUNTA BROCA	Unidad	2,00	$ 13.295,50	$ 26.591,00
235	TORNILLO ESTRUCTURA DRYWALL	Unidad	1,00	$ 25.437,00	$ 25.437,00
236	TORNILLO MADERA AGLOMERADA AUTOPERFORANTE CAL 1 1/2	Unidad	1000,00	$ 91,00	$ 91.000,00
237	TORNILLO MADERA AGLOMERADA AUTOPERFORANTE CAL 2 1/2	Unidad	1000,00	$ 103,00	$ 103.000,00
238	TORNILLO PARA DRYWALL	Unidad	3,00	$ 17.343,00	$ 52.029,00
239	TORNILLO MADERA AGLOMERADA AUTOPERFORANTE CAL 1 1/4	Unidad	1000,00	$ 68,50	$ 68.500,00
240	TORNILLOS AUTOPERFORANTES PLACA FIBROCEMENTO	Unidad	100,00	$ 809,00	$ 80.900,00
241	TORNILLOS AUTOPERFORANTES	Unidad	100,00	$ 809,00	$ 80.900,00
242	TORNILLO DE 3/16 X 2 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 230,00	$ 23.000,00
243	TORNILLO DE 1/4 X 1 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 287,00	$ 28.700,00
244	TORNILLO DE 1/4 X 2 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 345,50	$ 34.550,00
245	TORNILLO DE 1/4 X 4 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 577,00	$ 57.700,00
246	TORNILLO DE 5/16 X 1 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 577,00	$ 57.700,00
247	TORNILLO DE 5/16 X 2 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 692,50	$ 69.250,00
248	TORNILLO DE 5/16 X 4 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 809,00	$ 80.900,00
249	TORNILLO DE 3/8 X 1 ROSCA ORDINARIA	Unidad	200,00	$ 692,50	$ 138.500,00
250	TORNILLO DE 3/8 X 2 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 924,00	$ 92.400,00
251	TORNILLO DE 3/8 X 4 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 1.386,50	$ 138.650,00
252	TORNILLO 7/16 X 2 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 1.502,00	$ 150.200,00
253	TORNILLO 1/2 X 2 ROSCA ORDINARIA	Unidad	100,00	$ 1.733,50	$ 173.350,00
254	TUERCA ROSCA ORDINARIA	Unidad	1,00	$ 48.562,00	$ 48.562,00
255	ARANDELA DE 5/8	Unidad	100,00	$ 287,00	$ 28.700,00
256	ARANDELA DE 7/16	Unidad	100,00	$ 207,50	$ 20.750,00

257	ARANDELA DE 1/2	Unidad	100,00	$ 230,00	$ 23.000,00
258	ARANDELA DE 3/8	Unidad	100,00	$ 171,00	$ 17.100,00
259	ARANDELA DE 1/4	Unidad	100,00	$ 115,00	$ 11.500,00
260	ARANDELA 5/16	Unidad	100,00	$ 238,00	$ 23.800,00
261	ARANDELA DE 5/32	Unidad	100,00	$ 57,00	$ 5.700,00
262	ARANDELA DE 3/16	Unidad	100,00	$ 79,50	$ 7.950,00
263	REMACHE POP DE 1/8	Unidad	2,00	$ 32.374,00	$ 64.748,00
264	REMACHE POP DE 5/32	Unidad	2,00	$ 35.843,00	$ 71.686,00
265	REMACHE POP DE ALA ANCHA	Unidad	1,00	$ 40.468,00	$ 40.468,00
266	REMACHE POP	Unidad	1,00	$ 43.937,00	$ 43.937,00
267	REMACHE POP	Unidad	1,00	$ 43.937,00	$ 43.937,00
268	TUBO CUADRADO DE 1 1/2 X 6 M CAL 18	Unidad	2,00	$ 49.718,00	$ 99.436,00
269	TUBO CUADRADO DE 3/4 X 6 M CAL 18	Unidad	3,00	$ 34.686,50	$ 104.059,50
270	TUBO CUADRADO DE 1 X 6 M CAL 18	Unidad	3,00	$ 43.937,00	$ 131.811,00
271	TUBO NEGRO REDONDO DE 3/4 X 6M CAL 1,5	Unidad	5,00	$ 52.030,50	$ 260.152,50
272	TUBO NEGRO REDONDO DE 1 X 6M CAL 1,5	Unidad	5,00	$ 74.230,00	$ 371.150,00
TOTAL 02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS R-10 $2.186.075					
273	ARGON	Unidad	1,00	$ 404.685,00	$ 404.685,00
274	ACETILENO	Unidad	1,00	$ 404.685,00	$ 404.685,00
275	SILICONA POLIURETANO	Unidad	5,00	$ 48.562,00	$ 242.810,00
276	SELLADOR DE SILICONA TRANSPARENTE	Unidad	5,00	$ 23.124,50	$ 115.622,50
277	CINTA TEFLON	Unidad	2,00	$ 6.032,00	$ 12.064,00
278	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	Unidad	30,00	$ 10.289,50	$ 308.685,00

279	ACIDO MURIATICO	Galón	1,00	$ 15.608,00	$ 15.608,00
280	OXIGENO	Unidad	3,00	$ 232.300,00	$ 696.900,00
TOTAL 02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS R-10 $ 2.860.264					
281	APORTE EN BRONCE DE 3/32	Unidad	1,00	$ 113.195,00	$ 113.195,00
282	PASTA PARA SOLDAR	Unidad	1,00	$ 25.135,50	$ 25.135,50
283	SOLDADURA DE ESTAÑO EN BARRA	Unidad	1,00	$ 133.955,00	$ 133.955,00
284	SOLDADURA NIQUEL 100	Kilogramo	1,00	$ 123.023,50	$ 123.023,50
285	ALAMBRE GALVANIZADO	Unidad	10,00	$ 17.796,00	$ 177.960,00
286	UNION GALVANIZADA	Unidad	2,00	$ 8.093,50	$ 16.187,00
287	CODO 90 GALVANIZADO DE 1/2	Unidad	2,00	$ 11.099,00	$ 22.198,00
288	TAPON GALVANIZADO	Unidad	2,00	$ 6.937,00	$ 13.874,00
289	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2	Unidad	2,00	$ 4.624,50	$ 9.249,00
290	LAMINA DE HIERRO NEGRA	Metro cuadrado	3,00	$ 34.686,50	$ 104.059,50
291	LAMINA ALFAJOR	Metro cuadrado	3,00	$ 43.937,00	$ 131.811,00
292	LAMINA GALVANIZADA	Metro cuadrado	2,00	$ 49.718,00	$ 99.436,00
293	TUBO PTS 3 X 1 CALIBRE 16 X 6 MTRS	Unidad	1,00	$ 121.405,00	$ 121.405,00
294	TUBO PTS 4 X1 CALIBRE 16 X 6 MTRS	Unidad	1,00	$ 184.998,50	$ 184.998,50
295	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS DE 1/2 X 6 MTRS	Unidad	1,00	$ 32.374,00	$ 32.374,00
296	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS DE 1 X 6 MTRS	Unidad	1,00	$ 45.093,00	$ 45.093,00
297	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS DE 1 1/4 X 6 MTRS	Unidad	1,00	$ 53.187,00	$ 53.187,00
298	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS DE 1 1/2 X 6 MTRS	Unidad	1,00	$ 92.499,00	$ 92.499,00
299	TUBO REDONDO AGUAS NEGRAS DE 2 X 6 MTRS	Unidad	1,00	$ 94.811,50	$ 94.811,50
300	PERFIL METALICO RECTANGULAR	Unidad	2,00	$ 109.842,50	$ 219.685,00

301	PERFIL METALICO RECTANGULAR	Unidad	2,00	$ 90.186,50	$ 180.373,00
302	PERFIL METALICO RECTANGULAR	Unidad	2,00	$ 90.810,50	$ 181.621,00
303	ANGULO DE 2 x 1/8 x 6 M	Unidad	2,00	$ 46.249,50	$ 92.499,00
304	ANGULO DE 1 1/4 x 1/8 x 6 M	Unidad	1,00	$ 47.405,50	$ 47.405,50
305	ANGULO DE 3/4 X 1/8 X 6 M	Unidad	2,00	$ 28.905,50	$ 57.811,00
306	ANGULO DE 1 1/2 X 1/8 X 6 M	Unidad	1,00	$ 79.086,50	$ 79.086,50
307	ANGULO DE 1 X 1/8 X 6 M	Unidad	2,00	$ 52.434,50	$ 104.869,00
308	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO	Kilogramo	5,00	$ 13.874,50	$ 69.372,50
309	ALAMBRE DULCE CALIBRE 18	Kilogramo	5,00	$ 11.562,00	$ 57.810,00
310	ALAMBRE DULCE CALIBRE 20	Kilogramo	5,00	$ 17.343,00	$ 86.715,00
311	ALAMBRE DULCE CALIBRE 16	Kilogramo	5,00	$ 20.812,00	$ 104.060,00
TOTAL 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) R-10 $21.243.530,00 y R-16 $1.350.000,00					
312	SOLDADURA DE ESTAÑO	Unidad	1,00	$ 150.814,00	$ 150.814,00
313	PINTURA PARA MADERA INTEMPERIE	Unidad	6,00	$ 551.087,50	$ 3.306.525,00
314	PINTURA ROJA TECHOS CUÑETE	Unidad	1,00	$ 312.185,00	$ 312.185,00
315	BARNIZ EXTERIOR	Galón	2,00	$ 107.530,00	$ 215.060,00
316	BARNIZ INTERIOR	Galón	2,00	$ 134.007,50	$ 268.015,00
317	ADHESIVO EPOXICO PARA ANCLAJES	Unidad	1,00	$ 98.280,50	$ 98.280,50
318	ANCLAJE EPÓXICO BICOMPONENTE	Unidad	2,00	$ 150.311,00	$ 300.622,00
319	MASILLA RAPIDA PARA CERRAJERIA	Unidad	2,00	$ 43.937,00	$ 87.874,00
320	MASILLA PARA LATONERIA TIPO SUPER MASILLA	Unidad	2,00	$ 40.468,00	$ 80.936,00
321	MASILLA PARA DRYWALL	Unidad	1,00	$ 63.593,00	$ 63.593,00
322	ESTUCO PLASTICO CUÑETE	Unidad	8,00	$ 113.657,50	$ 909.260,00

323	ESTUCO POLVO	Unidad	2,00	$ 38.733,00	$ 77.466,00
324	PEGANTE PARA CERAMICA	Unidad	8,00	$ 52.030,50	$ 416.244,00
325	PEGANTE INSTANTANEO	Unidad	5,00	$ 17.343,00	$ 86.715,00
326	PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA	Unidad	5,00	$ 63.593,00	$ 317.965,00
327	SOLDADURA CPVC	Unidad	4,00	$ 109.842,50	$ 439.370,00
328	SOLDADURA PVC	Unidad	4,00	$ 110.882,50	$ 443.530,00
329	SOLDADURA PVC CON HUMEDAD	Unidad	2,00	$ 71.686,50	$ 143.373,00
330	PINTURA ESMALTE 3 EN 1	Unidad	10,00	$ 105.371,50	$ 1.053.715,00
331	PINTURA IMPERMEABILIZANTE PARA CERCOS	Unidad	1,00	$ 185.340,00	$ 185.340,00
332	PINTURA EN AEROSOL	Unidad	10,00	$ 10.983,00	$ 109.830,00
333	PINTURA EPÓXICA	Galón	4,00	$ 143.726,00	$ 574.904,00
334	PINTURA VINILO TIPO 2 CUÑETE	Unidad	10,00	$ 197.205,00	$ 1.972.050,00
335	PINTURA VINILO TIPO KORAZA CUÑETE	Unidad	10,00	$ 477.638,00	$ 4.776.380,00
336	PINTURA TRÁFICO CUÑETE	Unidad	2,00	$ 591.773,50	$ 1.183.547,00
337	PINTURA VINILO TIPO 1 CUÑETE	Unidad	6,00	$ 404.688,50	$ 2.428.131,00
338	PINTURA TRÁFICO	Galón	2,00	$ 184.998,50	$ 369.997,00
339	PINTURA ANTICORROSIVO	Galón	5,00	$ 61.280,50	$ 306.402,50
340	TINTILLA CAOBA	Galón	1,00	$ 80.820,00	$ 80.820,00
341	TINTILLA WENGUE	Galón	1,00	$ 80.820,00	$ 80.820,00
342	TINTILLA MIEL	Galón	1,00	$ 80.820,00	$ 80.820,00
343	INMUNIZANTE INCOLORO	Galón	1,00	$ 92.382,50	$ 92.382,50
344	REMOVEDOR DE PINTURA	Unidad	2,00	$ 121.405,00	$ 242.810,00
345	LIMPIADOR PVC	Unidad	2,00	$ 73.883,00	$ 147.766,00

346	PEGANTE PL285	GALON	10,00	$ 135.732,50	$ 1.357.325,00
TOTAL 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) R-10 $65.000					
347	PAÑO DE LIMPIEZA REUTILIZABLE	Unidad	1,00	$ 64.405,00	$ 64.405,00
TOTAL 02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES R-10 $692.750					
348	APLICADOR DE ESTAÑO	Unidad	1,00	$ 251.357,00	$ 251.357,00
349	HOJA DE SIERRA DE 18 DIENTES	Unidad	15,00	$ 5.781,00	$ 86.715,00
350	HOJA DE SIERRA SABLE	Unidad	1,00	$ 106.374,00	$ 106.374,00
351	BOQUILLA CORTE PROPANO	Unidad	2,00	$ 60.124,00	$ 120.248,00
352	EXTRACTORES DE OLORES	Unidad	1,00	$ 131.811,00	$ 131.811,00
TOTALA-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR R-10 $2.532.300					
353	VARSOL EXTRA	Unidad	2,00	$ 41.624,00	$ 83.248,00
354	GAS MAP PRO	Unidad	2,00	$ 92.499,00	$ 184.998,00
355	ACEITE SOLUBLE	Galón	1,00	$ 80.936,50	$ 80.936,50
356	DISOLVENTE DE PINTURA TIPO THINNER CANECA	Unidad	1,00	$ 2.201.850,00	$ 2.201.850,00
TOTAL 02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA R-10 $7.452.345					
357	LAMINA AGLOMERADA RH 15MM WENGUE	Unidad	1,00	$ 254.373,00	$ 254.373,00
358	LAMINA TRIPLEX 9MM	Unidad	5,00	$ 100.593,00	$ 502.965,00
359	LAMINA TRIPLEX 12MM	Unidad	5,00	$ 127.186,00	$ 635.930,00
360	LAMINA TRIPLEX 4MM	Unidad	5,00	$ 57.812,00	$ 289.060,00
361	LAMINA TRIPLEX 7MM	Unidad	5,00	$ 82.670,50	$ 413.352,50
362	LAMINA TRIPLEX 15MM	Unidad	5,00	$ 150.311,00	$ 751.555,00
363	LAMINA FORMALETA VERDE	Unidad	2,00	$ 314.069,50	$ 628.139,00
364	LAMINA AGLOMERADA RH 15MM BLANCO	Unidad	1,00	$ 137.592,50	$ 137.592,50

365	MEDIA MADERA INMUNIZADA	Unidad	10,00	$ 28.905,50	$ 289.055,00
366	ALFARDA INMUNIZADA 10	Unidad	4,00	$ 65.905,50	$ 263.622,00
367	ALFARDA INMUNIZADA 12	Unidad	4,00	$ 83.249,00	$ 332.996,00
368	ALFARDA INMUNIZADA 14	Unidad	5,00	$ 98.280,50	$ 491.402,50
369	ALFARDA INMUNIZADA 7	Unidad	2,00	$ 48.562,00	$ 97.124,00
370	ALFARDA INMUNIZADA 9	Unidad	2,00	$ 63.593,00	$ 127.186,00
371	TABLON NOGAL	Unidad	6,00	$ 69.374,00	$ 416.244,00
372	TABLON ROBLE	Unidad	6,00	$ 84.405,00	$ 506.430,00
373	TABLILLA MACHIMBRE PARA CIELO RASO	Metro cuadrado	20,00	$ 25.437,00	$ 508.740,00
374	TABLON CEDRO	Unidad	6,00	$ 109.842,50	$ 659.055,00
375	LARGUERO PINO CIPRES	Unidad	3,00	$ 58.968,00	$ 176.904,00
376	CINTA PARA CHAPILLAR X 10 BLANCO	Unidad	1,00	$ 5.664,00	$ 5.664,00
377	CINTA PARA CHAPILLAR X 10 WENGUE ROLLO	Unidad	1,00	$ 6.820,50	$ 6.820,50
TOTAL 02-02-01-001-005 MATERIALES Y SUMINISTROS - PIEDRA, ARENA Y ARCILLA R-10 $1.398.400					
378	ARENA PARA CONCRETO	Metro cúbico	2,00	$ 164.186,00	$ 328.372,00
379	ARENA PARA PEGA	Metro cúbico	2,00	$ 154.936,00	$ 309.872,00
380	ARENA PARA REVOQUE	Metro cúbico	2,00	$ 147.998,50	$ 295.997,00
381	TRITURADO	Metro cúbico	3,00	$ 157.248,50	$ 471.745,50
TOTAL 02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NCP R-10 $11.335.212					
382	LIJA AGUA 220	Unidad	10,00	$ 2.195,50	$ 21.955,00
383	LIJA AGUA 80	Unidad	10,00	$ 1.733,50	$ 17.335,00
384	LIJA AGUA 160	Unidad	10,00	$ 1.965,00	$ 19.650,00
385	LIJA AGUA 180	Unidad	10,00	$ 1.965,00	$ 19.650,00

386	LIJA AGUA 120	Unidad	10,00	$ 1.733,50	$ 17.335,00
387	DISCO LIJA CON VELCRO N 80	Unidad	2,00	$ 69.374,00	$ 138.748,00
388	PLIEGO DE LIJA ROJA 200	Unidad	8,00	$ 1.981,00	$ 15.848,00
389	PLIEGO DE LIJA ROJA 180	Unidad	8,00	$ 1.767,50	$ 14.140,00
390	PLIEGO DE LIJA ROJA 150	Unidad	8,00	$ 1.767,50	$ 14.140,00
391	PLIEGO DE LIJA ROJA 600	Unidad	8,00	$ 1.697,00	$ 13.576,00
392	LIJA DISCO ADHESIVO CON VELCRO	Unidad	150,00	$ 4.052,50	$ 607.875,00
393	EMULSION ACRILICA PARA MUROS	Kilogramo	2,00	$ 26.593,00	$ 53.186,00
394	EMULSION ASFALTICA CUÑETE	Unidad	2,00	$ 221.998,00	$ 443.996,00
395	GRATA RUEDA ENTORCHADA	Unidad	1,00	$ 92.499,00	$ 92.499,00
396	GRATA CIRCULAR LISA PARA ESMERIL	Unidad	2,00	$ 52.030,50	$ 104.061,00
397	CEMENTO GRIS	Unidad	100,00	$ 24.366,50	$ 2.436.650,00
398	CEMENTO GRIS	Unidad	21,00	$ 3.468,50	$ 72.838,50
399	MANTO IMPERMEABILIZANTE AUTOADHESIVO	Unidad	1,00	$ 304.343,00	$ 304.343,00
400	MANTO IMPERMEABILIZANTE AUTOADHESIVO	Unidad	6,00	$ 182.686,00	$ 1.096.116,00
401	ASFALTO EN FRIO	Unidad	10,00	$ 88.074,00	$ 880.740,00
402	ENCHAPE CERAMICO PARA MURO	Metro cuadrado	8,00	$ 67.061,50	$ 536.492,00
403	ENCHAPE CERAMICO PARA PISO	Metro cuadrado	8,00	$ 58.968,00	$ 471.744,00
404	LAMINA DE DRYWALL 1/2	Unidad	8,00	$ 45.093,00	$ 360.744,00
405	LAMINA PLANA DE FIBROCEMENTO	Unidad	5,00	$ 80.936,50	$ 404.682,50
406	LAMINA DE ESPEJO 3MM	Unidad	1,00	$ 289.060,50	$ 289.060,50
407	LAMINA DE VIDRIO 5MM	Unidad	1,00	$ 346.872,50	$ 346.872,50
408	LAMINA DE VIDRIO 6 MM	Unidad	1,00	$ 369.997,50	$ 369.997,50

409	SANITARIO	Unidad	1,00	$ 223.795,50	$ 223.795,50
410	SANITARIO ALONGADO	Unidad	1,00	$ 680.600,00	$ 680.600,00
411	IMPERMEABILIZANTE DENSO	Galón	2,00	$ 177.743,50	$ 355.487,00
412	TEJA ESPAÑOLA O COLONIAL	Unidad	10,00	$ 91.093,50	$ 910.935,00
TOTAL 02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS R-10 $16.732.703					
413	CABLE DUPLEX TRANSPARENTE No 14	Unidad	2,00	$ 188.852,50	$ 377.705,00
414	CABLE DUPLEX 2X16	Unidad	2,00	$ 360.320,00	$ 720.640,00
415	CABLE DUPLEX 2X12	Unidad	3,00	$ 658.893,00	$ 1.976.679,00
416	CABLE THW 12 VERDE	Unidad	1,00	$ 263.061,50	$ 263.061,50
417	CABLE THW 14 BLANCO	Unidad	1,00	$ 225.581,50	$ 225.581,50
418	CABLE THW 14 NEGRO	Unidad	1,00	$ 225.581,50	$ 225.581,50
419	CABLE THW 12 NEGRO	Unidad	1,00	$ 261.561,50	$ 261.561,50
420	CABLE THW 12 BLANCO	Unidad	1,00	$ 263.451,00	$ 263.451,00
421	CABLE THW 10 BLANCO	Unidad	1,00	$ 339.380,00	$ 339.380,00
422	CABLE THW 10 ROJO	Unidad	1,00	$ 350.307,00	$ 350.307,00
423	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	Unidad	1,00	$ 477.670,00	$ 477.670,00
424	CABLE THW 10 NEGRO	Unidad	1,00	$ 419.938,50	$ 419.938,50
425	CABLE THW 8	Unidad	1,00	$ 594.147,00	$ 594.147,00
426	CABLE THW 14 ROJO	Unidad	1,00	$ 225.581,50	$ 225.581,50
427	CABLE THW 12 ROJO	Unidad	1,00	$ 263.793,00	$ 263.793,00
428	CABLE THW 6	Unidad	1,00	$ 977.110,00	$ 977.110,00
429	REFLECTOR DE 50 W	Unidad	4,00	$ 67.653,00	$ 270.612,00
430	REFLECTOR DE 100 W	Unidad	2,00	$ 166.523,00	$ 333.046,00

431	PANELES LED	Unidad	2,00	$ 127.753,00	$ 255.506,00
432	PANEL LED REDONDO SOBREPONER	Unidad	6,00	$ 20.995,50	$ 125.973,00
433	PANEL LED REDONDO INCRUSTAR	Unidad	6,00	$ 27.661,00	$ 165.966,00
434	PANELES LED	Unidad	4,00	$ 144.416,50	$ 577.666,00
435	TUBOS LED 9W POLARIZADOS	Unidad	25,00	$ 10.997,50	$ 274.937,50
436	TUBOS LED 18 W POLARIZADOS	Unidad	35,00	$ 14.329,50	$ 501.532,50
437	SET BOMBILLOS LED 15W LUZ BLANCA	Unidad	6,00	$ 78.762,00	$ 472.572,00
438	BOMBILLO OJO DE BUEY LED LUZ FRIA	Unidad	8,00	$ 49.879,00	$ 399.032,00
439	BOMBILLO LED 15 W	Unidad	5,00	$ 78.762,00	$ 393.810,00
440	BOMBILLO OJO DE BUEY LED	Unidad	8,00	$ 49.879,00	$ 399.032,00
441	CAJAS PVC 2X4	Unidad	5,00	$ 31.993,00	$ 159.965,00
442	CAJAS PVC 4X4	Unidad	10,00	$ 1.998,50	$ 19.985,00
443	TOMACORRIENTE DOBLE	Unidad	40,00	$ 5.442,50	$ 217.700,00
444	TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA	Unidad	25,00	$ 4.665,00	$ 116.625,00
445	TEMPORIZADORES DIGITALES8 CANALES ENCHUFABLES	Unidad	5,00	$ 35.548,50	$ 177.742,50
446	TACO 1 POLO 20 AMP ENCHUFE	Unidad	1,00	$ 66.542,50	$ 66.542,50
447	TACO 1 POLO 30 AMP ENCHUFE	Unidad	1,00	$ 66.542,50	$ 66.542,50
448	TACO 1 POLO 40 AMP ENCHUFE	Unidad	1,00	$ 66.542,50	$ 66.542,50
449	SENSORES DE MOVIMIENTO	Unidad	5,00	$ 88.760,00	$ 443.800,00
450	TAPAS TOMACORRIENTE	Unidad	30,00	$ 3.332,00	$ 99.960,00
451	SENSORES DE MOVIMIENTO TIPO INTERRUPTOR	Unidad	5,00	$ 33.215,00	$ 166.075,00
452	TOTALIZADOR DE 80 AMP	Unidad	1,00	$ 177.854,00	$ 177.854,00
453	TOTALIZADOR DE 50 AMP	Unidad	1,00	$ 186.952,00	$ 186.952,00

454	TOTALIZADOR DE 60 AMP	Unidad	1,00	$ 161.846,00	$ 161.846,00
455	TABLERO PARA BREAKER DE 2 CIRCUITOS BIFASICOS	Unidad	1,00	$ 100.980,00	$ 100.980,00
456	TABLERO PARA BREAKER DE 4 CIRCUITOS BIFASICOS	Unidad	1,00	$ 48.378,50	$ 48.378,50
457	TABLERO PARA BREAKER DE 6 CIRCUITOS TRIFASICOS	Unidad	1,00	$ 57.766,50	$ 57.766,50
458	TABLERO PARA BREAKER DE 9 CIRCUITOS BIFASICOS Y TRIFASICOS	Unidad	1,00	$ 99.980,50	$ 99.980,50
459	FUSIBLE ENCAPSULADO HH 100 AMP	Unidad	1,00	$ 625.525,00	$ 625.525,00
460	BREAKER BIPOLAR 2 X 20	Unidad	2,00	$ 45.435,00	$ 90.870,00
461	BREAKER 50 AMP	Unidad	3,00	$ 14.329,50	$ 42.988,50
462	BREAKER BIPOLAR 2 X 30	Unidad	2,00	$ 45.435,00	$ 90.870,00
463	BREAKER BIPOLAR 2 X 40	Unidad	2,00	$ 54.522,50	$ 109.045,00
464	FUSIBLE ENCAPSULADO HH 60 AMP	Unidad	3,00	$ 133.307,50	$ 399.922,50
465	INTERRUPTO SENCILLO CONMUTABLE	Unidad	20,00	$ 14.329,50	$ 286.590,00
466	INTERRUPTOR SENCILLO	Unidad	20,00	$ 4.776,00	$ 95.520,00
TOTAL 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP R-10 $1.865.379					
467	TIZA INDUSTRIAL	Unidad	12,00	$ 1.110,50	$ 13.326,00
468	ENCENDEDOR PARA SOPLETE OXIACETILENICO	Unidad	2,00	$ 7.775,50	$ 15.551,00
469	GRATAS MANUALES PARA ACERO INOXIDABLE	Unidad	4,00	$ 27.772,00	$ 111.088,00
470	CEPILLO O GRATA DE ALAMBRE MANUAL	Unidad	5,00	$ 16.663,00	$ 83.315,00
471	BROCHA 4	Unidad	20,00	$ 17.774,00	$ 355.480,00
472	BROCHA 2	Unidad	15,00	$ 9.108,50	$ 136.627,50
473	BROCHA 1	Unidad	15,00	$ 4.998,00	$ 74.970,00
474	BROCHA 3	Unidad	20,00	$ 14.441,50	$ 288.830,00
475	RODILLO 9	Unidad	20,00	$ 16.176,00	$ 323.520,00

476	RODILLO 3	Unidad	2,00	$ 10.737,50	$ 21.475,00
477	MARCADOR INDUSTRIAL PARA METAL	Unidad	1,00	$ 384.154,00	$ 384.154,00
TOTAL 02-02-01-003-002 MATERIALES Y SUMINISTROS - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS R-10 $538.085					
478	CARTON CORRUGADO	Unidad	1,00	$ 319.034,00	$ 319.034,00
479	CARTON CORRUGADO 24M	Unidad	1,00	$ 74.534,50	$ 74.534,50
480	CINTA ENMASCARAR	Unidad	10,00	$ 10.920,50	$ 109.205,00
481	CINTA PAPEL PARA DRYWALL	Unidad	1,00	$ 9.928,00	$ 9.928,00
TOTAL 02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES R-10 $759.000					
482	CONTADORES ELECTRICOS	Unidad	3,00	$ 249.720,00	$ 749.160,00
TOTAL 02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL R-10 $6.768.095					
483	VALVULA FLOTADOR	Unidad	8,00	$ 85.262,50	$ 682.100,00
484	LLAVE TERMINAL TIPO JARDIN	Unidad	60,00	$ 39.772,50	$ 2.386.350,00
485	POLEA DE 2 PARA CABLE DE ACERO	Unidad	10,00	$ 39.629,00	$ 396.290,00
486	VALVULA HIDROSTATICA	Unidad	2,00	$ 83.673,50	$ 167.347,00
487	VALVULA CHECK HORIZONTAL	Unidad	2,00	$ 22.770,00	$ 45.540,00
488	VALVULA CHECK VERTICAL	Unidad	2,00	$ 22.645,00	$ 45.290,00
489	VALVULA CHEQUE RETENCION	Unidad	1,00	$ 58.603,50	$ 58.603,50
490	VALVULA DE BOLA ROSCA 1 MARIPOSA	Unidad	4,00	$ 82.270,50	$ 329.082,00
491	VALVULA DE BOLA ROSCA 1/2 MARIPOSA	Unidad	10,00	$ 33.809,50	$ 338.095,00
492	VALVULA DE BOLA ROSCA 3/4 MARIPOSA	Unidad	5,00	$ 53.982,50	$ 269.912,50
493	VALVULA DE ENTRADA HIDROSTATICA PARA SANITARIO	Unidad	2,00	$ 39.444,50	$ 78.889,00
494	VALVULA DE REGULACION 1/2	Unidad	30,00	$ 9.058,00	$ 271.740,00
495	KIT GRIFERIA COMPLETA REGULABLE PARA SANITARIO - JUEGO	Unidad	15,00	$ 70.569,50	$ 1.058.542,50

496	KIT INSTALACION LAVAPLATOS - JUEGO	Unidad	5,00	$ 67.620,00	$ 338.100,00
497	GRIFERIA AHORRADOR TANQUE DUAL	Unidad	2,00	$ 104.183,50	$ 208.367,00
TOTAL 02-02-01-001-006 OTROS MINERALES R-10 $293.250					
498	PIEDRAS PARA ESMERIL GRANO FINO	Unidad	3,00	$ 45.080,00	$ 135.240,00
499	PIEDRAS PARA ESMERIL GRANO GRUESO	Unidad	3,00	$ 50.714,50	$ 152.143,50

Justificación: La información tenida en cuenta por la Entidad Contratante para determinar el valor estimado del contrato, correspondió al análisis efectuado por el comité estructurador en la vigencia anterior, las ofertas presentadas por el mercado ferretero y comparativos entre sí.

Así las cosas y tomando como fundamento la modalidad de selección de menor valor ofertado, las proyecciones económicas de analistas ferreteros, y las tendencias a la estabilización de los costos de los diferentes insumos, esta estructuración sugiere dar continuidad al proceso contractual para la adquisición de materiales requeridos por el Grupo de Apoyo Logístico de la Unidad, para el desarrollo mantenimientos en el primero y segundo escalafón a los bienes muebles e inmuebles del CACOM-5.

NOTAS ECONÓMICAS ACLARATORIAS:

Nota 1: El proponente deberá indicar tanto en la plataforma del SECOP II como en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, y el valor unitario de cada uno de los ítems multiplicados por las cantidades contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberán consignarse en el Formato establecido para tal fin.
Nota 2: El proponente en la presentación de la oferta económica no puede sobrepasar el valor unitario de referencia establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
Nota 3: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.
Nota 4: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formato de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	4825
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5.2. CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES

Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual 2025 - CACOM 500058 de fecha 06 de marzo de 2025.

5.3. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
Junio	De acuerdo a facturación	30 de abril de 2025	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la ante el Departamento Financiero.
Agosto	De acuerdo a facturación	27 de junio de 2025	

Notas:

1. Los pagos al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, es de indicar que, los documentos con los que se pretendan acreditar los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberán ser aportados al momento del cierre del presente proceso de selección, toda vez que los mismos son comparativos de las ofertas, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo conceptuado por la Agencia Nacional del Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en conceptos C – 207 de 2021 y C – 409 de 2023, estos documentos no son subsanables.

Para mayor claridad, los criterios de desempate se aplicarán de acuerdo a lo desarrollado en el numeral 10 del anexo a la invitación pública.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas acompañado con la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b) El objeto social de la empresa deberá contener actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección, salvo para las S.A.S. en los casos que aplique dicha excepción.

c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o

subsanación. Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o cada uno de los integrantes de los Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: los oferentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo a siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

a. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre

de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

b. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
c. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
d. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
e. Domicilio del consorcio o unión temporal.
f. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los proponentes extranjeros deberán aportar la siguiente documentación:

a. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

d. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales

sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para la verificación del Comité Evaluador Jurídico.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES NACIONALES: Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, así:

a. En virtud a lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso de tiempo que no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente en el cual se indique el cumplimiento del pago a seguridad social y parafiscales por un lapso de tiempo que no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas y anexará las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), la no realización de esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con

posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Adicionalmente el MDN-FAC-CACOM 5 verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
b. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Judiciales, Boletín de Responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
c. Por otra parte, la Entidad verificará en el SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II el apartado correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente) donde se verifique si el proponente se encuentra incursos en causal de inadmisibilidad por incumplimiento reiterado de que trata la Ley 174 de 2011.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el comité jurídico evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/Miitarysituation

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta los ANEXOS COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso Anti soborno y Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.

OTROS:

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO

AÉREO DE COMBATE No.5 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No.5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia.

En este caso, de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, ya que el pago se dará una vez sean prestados los servicios con dos cortes. Igualmente, el cumplimiento del objeto contractual se respaldará con las garantías requeridas.

Otros documentos económicos objeto de verificación:

Registro único tributario

El proponente deberá presentar Registro Único Tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

Certificación bancaria

El proponente deberá presentar certificación bancaria expedida por la entidad bancaria en la cual el proponente tenga su cuenta, especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT o cédula de ciudadanía, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

Propuesta económica

El proponente deberá indicar tanto en la plataforma del SECOP II como en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la Entidad.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos

necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si al momento de la aceptación de la oferta el valor de la propuesta seleccionada se encuentra por debajo del valor del presupuesto oficial, se realizará un ajuste en cantidades de acuerdo a la necesidad real que se tiene en Comando Aéreo de Combate No. 5.

Nota 1: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la Invitación Pública.

Nota 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de rechazo.

Nota 3: La adjudicación para el contrato resultante será conformada por el valor del presupuesto oficial establecido.

Nota 4: Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la Entidad.

Nota 5: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Nota 6: El proponente deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El proponente debe presentar el formato de datos básicos creación terceros sistema SIIF – NACIÓN II, el cual debe ir firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o por el representante del proponente plural.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Experiencia:

(EXPERIENCIA PARA EMPRESAS GRANDES Y MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA HA SIDO LIMITADA)

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con la venta o suministro de materiales de construcción y eléctricos y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 88,89 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.

C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Formato de aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá presentar formato aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

Constancia implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente deberá presentar al supervisor constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento entre el 60% y el 85% (moderadamente aceptable) o superior, de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Excepción: Parágrafo 2: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas de la siguiente manera:

La entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos base de datos del sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ reportada para el año 2023, con las actividades

económicas G 4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción y equipos de fontanería, C 2520 - Fabricación de productos metálicos para la construcción y G4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p., obteniendo los siguientes resultados:

Un total de 488 empresas, de las cuales 414 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 84% de las empresas del sector, siendo mayoría, por lo tanto, el proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo cinco (5) contratos terminados o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con la venta o suministro de materiales de construcción y eléctricos y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 88,89 SMMLV.

Acreditación de los criterios diferenciales.

(EXPERIENCIA PARA MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA LIMITADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar dos (02) contratos adicionales a los tres (03) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE MIPYMES

Las empresas que cumplan la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia y quieran acceder al factor diferencial en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. CUANDO SE EVIDENCIE QUE UN PROPONENTE HA INTERFERIDO, INFLUENCIADO U OBTENIDO CORRESPONDENCIA INTERNA, PROYECTOS DE CONCEPTO DE EVALUACIÓN O DE RESPUESTA A OBSERVACIONES, NO ENVIADOS OFICIALMENTE A LOS PROPONENTES.
2. CUANDO SE EVIDENCIE CONFABULACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES QUE ALTERE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA.
3. CUANDO EN LA PROPUESTA SE ENCUENTRE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DATOS TERGIVERSADOS, ALTERADOS O TENDIENTES A INDUCIR A ERROR AL MINISTERIO.
4. CUANDO LAS OFERTAS ESTÉN INCOMPLETAS EN CUANTO OMITAN LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS, O SOLICITADA SU ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ÉSTOS NO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, SALVO CUANDO EL EVALUADOR PUEDA INFERIR O DEDUCIR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.
5. CUANDO SE PRESENTE LA PROPUESTA EN FORMA SUBORDINADA AL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER CONDICIÓN O MODALIDAD.
6. CUANDO EL PROPONENTE SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.
7. CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA NO INCLUYA TODOS LOS **SERVICIOS** REQUERIDOS.
8. CUANDO LA OFERTA, SUS DOCUMENTOS SOPORTE O ANEXOS SEAN SUSCRITOS POR UNA PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y/O EXPLICACIÓN O CUANDO ESTAS ACREDITAN UNA CIRCUNSTANCIA OCURRIDA CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
9. CUANDO SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y PROHIBICIÓN.
10. QUE EL PROPONENTE O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ(N) INCURSO(S) EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PARA CONTRATAR.
11. CUANDO UNA MISMA PERSONA O INTEGRANTE DE UN PROPONENTE PLURAL PRESENTE O HAGA PARTE EN MÁS DE UNA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN; O CUANDO PARTICIPE A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD FILIAL, O A TRAVÉS DE SU MATRIZ, DE PERSONAS O COMPAÑÍAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO REAL DEL PROPONENTE, DE SUS INTEGRANTES, ASOCIADOS, SOCIOS O BENEFICIARIOS REALES; O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS CON LAS CUALES TENGA UNA RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL SI LOS PROPONENTES O SUS MIEMBROS FUESEN PERSONAS NATURALES. LA ENTIDAD SÓLO ADMITIRÁ LA PRIMERA OFERTA PRESENTADA EN EL TIEMPO EN ESTE CASO.
12. QUE EL PROPONENTE O ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

13. QUE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL ESTÉ INCURSA EN LA SITUACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1116 DE 2006.
14. CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA TENGA LIMITACIONES PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD Y NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN SUFICIENTE DEL ÓRGANO SOCIAL O QUE ESTA AUTORIZACIÓN SEA GENERADA CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
15. QUE EL PROPONENTE SE ENCUENTRE INCURSO EN UN CONFLICTO DE INTERÉS PREVISTO EN UNA NORMA DE RANGO CONSTITUCIONAL O LEGAL.
16. NO OFRECER EL VALOR DE UN PRECIO UNITARIO U OFRECERLO EN CERO (0) PESOS.
17. QUE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA EXCEDA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O EFECTUADA LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR LO SUPERE.
18. QUE EL VALOR UNITARIO OFERTADO PARA CADA ÍTEM SUPERE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.
19. QUE EL PROPONENTE ADICIONE, SUPRIMA, CAMBIE O MODIFIQUE LOS ÍTEMS, LA DESCRIPCIÓN, LAS UNIDADES O CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ESTUDIO PREVIO.
20. NO PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA.
21. CUANDO LA OFERTA TENGA VALOR 0 O NO SEA PRESENTADA.
22. PRESENTAR LA PROPUESTA EN UNA MONEDA DIFERENTE A LOS PESOS COLOMBIANOS.
23. CUANDO SE DETERMINE QUE EL VALOR DE LA OFERTA ES CONSIDERADO COMO ARTIFICIALMENTE BAJA. (DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS QUE EXIGE EL GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN).

8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, deberá seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: SERÁ DEBER DE LOS OFERENTES QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O EXPLICACIÓN DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO REMITIDOS POR LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

NOTA 2: SERÁ DEBER DE LOS OFERENTES BRINDAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, EXPLIACIÓN Y/O SUBSANACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, PARA EFECTOS DE QUE LA ENTIDAD PUEDA CONSOLIDAR DE MANERA OPORTUNA EL INFORME DE EVALUCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE ECONOMIA.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate, son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

> 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,
>
> 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

1. La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
2. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
3. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

13. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

14. VERIFICACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

14.1. Requisitos para la convocatoria a Mipymes

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

14.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14.3. Procedimiento para solicitar limitación a Mipyme

Los oferentes que deseen solicitar que el proceso sea limitado a mipyme, deberán enviar mensaje público en la plataforma SECOP II, indicando:

Estimados señores:

*[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el **PROPONENTE,** identificado como aparece a continuación, manifiesto interés de limitar la convocatoria a Mipyme **(Indicar si la solicitud es a nivel nacional o territorial).***

*Por lo anterior manifiesto mi condición de: **(Marcar con una X el tamaño empresarial)***

Micro Empresa ( )

Pequeña Empresa ( )
Mediana Empresa ( )

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

Nombre del interesado en limitar la convocatoria ***(persona natural o jurídica)***	
Número de identificación ***(cédula de ciudadanía o NIT)***	
Nombre del representante legal o apoderado ***(si lo tuviere)***	
Número de identificación ***(cédula de ciudadanía o NIT)***	
Domicilio	
Dirección de notificaciones	
Teléfono – Fax	
Correo electrónico	

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, manifieste tal condiciones y con la presentación de su oferta, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate N°5 ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal	CT. VANEGAS WILSON JAVIER	GRUAL
Supervisor Suplente	T2. MURILLO CAICEDO JESÚS ANDRÉS	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 07 de enero de 2025; cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra publicado y establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Así mismo, se informa a los interesados que las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.

ACTIVIDAD	FECHA
SUBSANABILIDAD DE OFERTAS	DENTRO DEL TÉRMINO Y/O PLAZO PERENTERIO OTORGADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. **NOTA: Los proponentes deberán aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la siguiente oferta que ofrezca el mejor precio y así sucesivamente hasta finalizar con la oferta que cumpla a cabalidad.**
PLAZO PARA REALIZAR REQUERIMIENTOS Y SOLICITAR ACLARACIONES CON FUNDAMENTO EN LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN	HASTA DOS (2) DÍAS HABILES A PARTIR DEL RECIBO DEL DOCUMENTO.